

	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	1 de 3

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
PROCURADURÍA 187 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
Radicación N°. 199-2018 SIAF. 17979 del 12 de Junio de 2018

Convocante (s): **JOSE LUIS ROJAS REYES, RUBEN DARIO BEDOYA ACOSTA, WILLIAM CARDENAS CORTES, PEDRO MIGUEL MARTINEZ PABON, LUIS ALFONSO CHIQUIZA ESTRELLA, JAIRO HUMBERTO OCHOA FORERO y NENSER BONILLA MENDEZ**

Convocado (s): **INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO –ICA-**

Medio de control: **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

En Bogotá, hoy 23 de Julio de 2018, siendo la 10:30 a. m., procede el despacho de la Procuraduría 187 Judicial I para Asuntos Administrativos a dar inicio a la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** de la referencia.

Comparece a la diligencia al doctor **JACOBO FORERO HERNANDEZ** Identificado con Cédula de Ciudadanía número 19.137.942 expedida en Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional número 110137 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado de la parte convocante, a quien se le reconoció personería adjetiva en auto proferido el día 20 de Junio de 2018.

Comparece a la diligencia la doctora **DANIELA PAOLA ATENCIA HOYOS** Identificada con Cédula de Ciudadanía número 1.065.001.083 expedida en Cerete y portadora de la Tarjeta Profesional número 288402 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa como apoderada de la entidad convocada **INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO –ICA-**, mediante poder otorgado por la doctora TERESA MOYA SUTA en calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y Representante, a quien se le reconoce personería adjetiva de conformidad con el poder aportado al despacho.

La Procuradora reconoce personería a los apoderados de las partes en los términos indicados en los poderes aportados. Acto seguido la Procuradora con fundamento en lo establecido en el artículo 23 de la Ley 640 de 2001 en concordancia con lo señalado en el numeral 4 del artículo 44 del Decreto 262 de 2000, declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo alternativo para la solución de conflictos.

En este estado de la diligencia se concede el uso de la palabra a la parte convocante para que indique sus pretensiones de la siguiente manera: "1-Que se declare la nulidad total y/o parcial del acto administrativo ficto o presunto, donde opero el silencio administrativo negativo, fecha 5 de junio de 2018, que negó el pago de horas extras (compensatorios).

2- Como consecuencia de lo anterior y a título de restablecimiento del derecho se cancelen los dineros correspondientes a las horas extras laboradas por los señores JOSE LUIS ROJAS REYES, RUBEN DARIO BEDOYA ACOSTA, WILLIAM CARDENAS CORTES, PEDRO MIGUEL MARTINEZ PABON, LUIS ALFONSO CHIQUIZA ESTRELLA, JAIRO HUMBERTO OCHOA FORERO, NENSER BONILLA MENDEZ."

Seguidamente, se le concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte convocada INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO –ICA-, con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el comité de conciliación de la entidad en relación con la solicitud incoada: "Que el dieciocho (18) de julio de dos mil dieciocho (2018), se llevó cabo el Comité de Conciliación y Defensa Judicial No. 171 del ICA, para determinar la procedencia o improcedencia de la Solicitud de CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, en ejercicio del medio de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, instaurada por los señores RUBEN DARIO BEDOYA ACOSTA, WILLIAM CADENAS

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 187 Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
----------------------------------------------------------------	-----------------------------	------------------------------------

 PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	2 de 3

CORTES, PEDRO MIGUEL MARTINEZ PABON, LUIS ALFONSO CHIQUIZA ESTRELLA, JOSE LUIS REYES ROJAS, NENSER BONILLA MENDEZ, JAIRO HUMBERTO OCHOA FORERO., en contra del Instituto Colombiano Agropecuario- ICA; mediante la cual pretende que se declare la nulidad total y/o parcial del acto administrativo ficto o presunto, donde opero el silencio administrativo negativo, fecha 5 de junio de 2018, que negó el pago de horas extras-compensatorios. Que como consecuencia de lo anterior y a título de restablecimiento del derecho se cancelen los dineros correspondientes a las horas extras laboradas por cada uno de los convocados. Ficha e-KOGUI: 91398.

Que al término de la presentación del caso, que fuere efectuada por la apoderada DANIELA PAOLA ATENCIA HOYOS el Comité deliberó, encontrándose que la totalidad de los miembros permanentes, decidió acoger la recomendación presentada por la abogada ponente en el sentido de PRESENTAR FÓRMULA CONCILIATORIA, por las siguientes razones:

Que en el caso objeto de estudio se puede observar que la actuación desplegada por el ICA, es ostensible en el incumplimiento de las obligaciones al no cancelar a los Convocantes los derechos laborales (horas extras, días compensatorios) reclamados mediante Derecho de Petición No.20171101155 de los cuales tienen efectivamente derecho a percibir y que se encuentran pendientes de cancelación y/o pago, tal como lo certificó el Grupo de Gestión de Talento Humano del Instituto Colombiano Agropecuario-ICA.

Que en razón de lo anterior, se encuentra procedente cancelar los valores adeudados por el ICA a los convocantes, por concepto de horas extras- compensatorios causados durante la vigencia fiscal 2015, conforme certificado expedido por el Grupo de Gestión de Talento Humano de fecha 06 de julio de 2018, que será puesto a consideración de los convocantes y que hace parte integral de la presente Certificación.

Que en ese orden de ideas y para el caso en concreto el Comité decide presentar la siguiente formula conciliatoria:

Reconocer y pagar los conceptos que se relacionan en la tabla que se presenta a continuación, concretamente los indicados en la columna "VALOR TOTAL DIAS A PAGAR EN DINERO", por concepto de horas extras- compensatorios causados durante la vigencia fiscal 2015, para cada uno de los convocantes conforme se relaciona a continuación:

APPELLIDOS	CEDULA	CARGO	AMT	BASICO SECCIONAL	VALOR DIA	TOTAL DIAS X COMPENSAR	VALOR TOTAL DIAS A PAGAR EN DINERO
BEDOYA ACOSTA RUBEN DARIO	79.463.352	410313	0	1.139.113 OFINALES	37.970	56,38	2.140,583
BONILLA MENDEZ NENSER	83.220.880	404409	0	866.229 OFINALES	28.874	170,50	4.923.068
CARDENAS CORTES WILLIAM	79.127.814	410313	0	1.139.113 OFINALES	37.970	128,25	4.869.708
CHIQUIZA ESTRELLA LUIS ALFONSO	79.414.344	410319	0	1.345.682 OFINALES	44.856	19,13	857.872
MARTINEZ PABON PEDRO MIGUEL	17.290.998	410319	0	1.345.682 OFINALES	44.856	9,38	420.526
OCHOA FORERO JAIRO HUMBERTO	79.108.776	410319	0	1.345.682 OFINALES	44.856	61,50	2.758.648
ROIAS REYES JOSE LUIS	79.669.223	404410	0	952,08 5 OFINALES	31.736	115,38	3.661.560
TOTAL				TOTAL	271.118	560,52	19.631.965

Nota: La anterior tabla se toma de la Certificación expedida por la Coordinadora del Grupo de Gestión de Talento Humano de fecha 06 de julio de 2018, aportada mediante memorando No.20183120419 que hace parte integral de la presente Certificación.

Dada en Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes de julio del año dos mil dieciocho (2018), con destino a la Procuraduría 187 Judicial I para asuntos administrativos de Bogotá D.C. Radicación No. 199-2018." Anexa decisión de Comité de Conciliación en un (1) folio.

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 187 Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
----------------------------------------------------------------	-----------------------------	------------------------------------

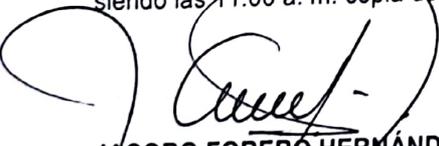
	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	3 de 3

En este estado de la diligencia y de acuerdo a lo expuesto por parte de la apoderada de la parte convocada Instituto Colombiano Agropecuario, se concede el uso de la palabra al apoderado de la parte convocante para que se exprese al respecto: Leyendo lo que dijo el comité de conciliación y que la propuesta de pago es cancelar los dineros adeudados solo me resta que se especifique con claridad la fecha en el cual se efectuara el pago.

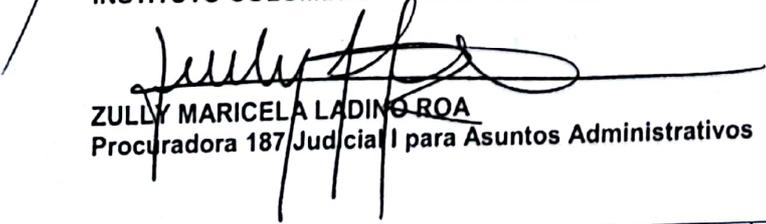
Seguidamente, se le concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte convocada INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO -ICA-: Luego que la conciliación está aprobada, máximo en un plazo de 30 días hábiles se cancelara la obligación siempre y cuando sean allegado y requerido por talento humano.

La Procuradora judicial, considera que el anterior acuerdo contiene obligaciones claras, expresas y exigibles, en cuanto al tiempo, modo y lugar de su cumplimiento y reúne los siguientes requisitos: (i) el eventual medio de control contencioso que se ha podido llegar a presentar no ha caducado (art. 61, ley 23 de 1991, modificado por el art. 81, ley 446 de 1998), más tratándose de prestaciones periódicas; (ii) el acuerdo conciliatorio versa sobre acciones o derechos económicos disponibles por las partes (art. 59, ley 23 de 1991, y 70, ley 446 de 1998); (iii) las partes se encuentran debidamente representadas y sus representantes tienen capacidad para conciliar; (iv) obran en el expediente las pruebas necesarias que justifican el acuerdo, a saber: Solicitud de conciliación, poder de cada uno de los convocantes con facultad expresa para conciliar, certificación expedida por el ICA de fecha 11 de abril de 2018, Decreto 2554 del 30 de diciembre de 2015 expedida por el DAFP, reporte expedido por el ICA, fotocopia de las cédulas de los convocantes, derecho de petición radicado el 26 de enero de 2017 por los convocantes ante el ICA, Traslado a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y a la entidad convocada; y (v) en criterio de esta agencia del Ministerio Público, el acuerdo contenido en el acta no es violatorio de la ley y no resulta lesivo para el patrimonio público (art. 65 A, ley 23 de 1.991 y art. 73, Ley 446 de 1998).

En consecuencia, se dispondrá el envío de la presente acta, junto con los documentos pertinentes, al Juzgado Administrativo de Bogotá (Reparto) correspondiente, para efectos de control de legalidad, advirtiendo a las comparecientes que el auto aprobatorio del presente acuerdo conciliatorio hará tránsito a cosa juzgada y prestará mérito ejecutivo, razón por la cual no son procedentes nuevas peticiones conciliatorias por los mismos hechos ni demandas ante la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo por las mismas causas (art. 73 ley 446 de 1998 y 24 ley 640 de 2001). Se da por concluida la diligencia y en constancia se firma el acta por quienes en ella intervinieron, una vez leída y aprobada siendo las 11:00 a. m. copia de la misma se entregará a los comparecientes.


JACOBO FORERO HERNÁNDEZ
 Apoderado de la parte Convocante


DANIELA PAOLA ATENCIA HOYOS
 Apoderada de la Entidad Convocada
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO -ICA-


ZULLY MARICELA LADINO ROA
 Procuradora 187 Judicial I para Asuntos Administrativos

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 187 Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
-------------------------------------------------------------------	--------------------------------	---------------------------------------